Floridablanca, Noviembre de 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA, SANTANDER

HACE CONSTAR:

Que conforme a los requerimientos legales estipulados por la Ley 80 de 1993, Articulo 32, No. 3º, Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 4 literal h), el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, se ha verificado comparativamente la planta de personal actual y el manual específico de funciones y atendiendo la actividad a realizar, se estableció que, aunque existe personal de planta del Nivel **PROFESIONAL, CON TÍTULO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRICISTA, CIVIL Y/O ÁREAS AFINES** no es suficiente para: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO A EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA BRINDAR APOYO TECNICO Y ACOMPANAMIENTO PROFESIONAL TANTO EN LOS ASUNTOS QUE SON INHERENTES A LA MISMA COMO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCION Y EN LOS DEMAS ASPECTOS QUE SE REQUIERAN."**

Esta constancia tiene validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición.

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE

Secretario General

Proyecto: Jairo Paredes Gutiérrez – Abogado CPS Sec. General.
Reviso: Carlos A. Jerez Bayona – Abogado CPS Sec. General